



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

- Jurisico
24/08/15

UCE.: N° 3
DAA.: N° 1.585/2015
REF.: N° 201.443/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.



SANTIAGO, 17. ABO 2015. 065600

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 268, de 2015, con el resultado de la auditoría practicada al convenio de transferencia, suscrito entre la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales y la Fundación Imagen de Chile.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad implemente las medidas señaladas, cuya efectividad, conforme a las políticas de esta Contraloría General serán consideradas en una próxima fiscalización.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

god

AL SEÑOR
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES
PRESENTE





DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

INFORME FINAL

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

Número de Informe : 268/2015
17 de agosto de 2015





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

PMET. N° 13.305
UCE N° 3

INFORME FINAL N° 268 DE 2015, SOBRE
AUDITORÍA PRACTICADA AL CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE FONDOS SUSCRITO
ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
RELACIONES ECONÓMICAS
INTERNACIONALES Y LA FUNDACIÓN
IMAGEN DE CHILE.

SANTIAGO, 17 AJO 2015

En cumplimiento del plan anual de fiscalización para el año 2015, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al convenio de transferencia de fondos suscrito entre la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, en adelante DIRECON, y la Fundación Imagen de Chile, FICH, para la realización del proyecto denominado Programa de Trabajo 2014 – Fundación Imagen de Chile. El equipo que realizó la fiscalización fue integrado por las funcionarias [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] auditoras las dos primeras y supervisora la última, respectivamente.

ANTECEDENTES GENERALES

La Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales es un organismo público de carácter técnico, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuya finalidad es ejecutar la política formulada por el Presidente de la República en materia de relaciones económicas con el exterior, y todas las demás actividades contenidas en el decreto con fuerza de ley N° 53, de 1979, de la aludida Secretaría de Estado, a través del cual se crea dicha dependencia.

En el contexto antes descrito, la ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, aprobó en el subtítulo 24, ítem 01, la designación 003, del presupuesto de la DIRECON, fondos para transferir a la Fundación Imagen de Chile por la suma de \$ 2.824.166.000, con la finalidad que ésta ejecute las actividades y acciones contempladas en el convenio suscrito entre ambas entidades, de acuerdo a lo señalado en la glosa 05 de la precitada ley.


OSVALDO VARGAS ZINCKE
Contralor General de la República


AL SEÑOR
OSVALDO VARGAS ZINCKE
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Es así como, mediante la resolución N° 15, de 7 de febrero de 2014, del Director de la DIRECON, tomada razón por este Organismo de Control el 7 de marzo de la misma anualidad, se aprobó el convenio celebrado entre dicha Dirección y la FICH, de transferencia de fondos públicos para el desarrollo del proyecto N° 1490200, denominado "Programa de Trabajo 2014 - Fundación Imagen de Chile", suscrito el 4 de febrero de 2014.

La cláusula décima, denominada vigencia y suscripción del convenio, establece que "el presente convenio empezará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución de DIRECON que lo aprueba y permanecerá vigente hasta el 30 de junio de 2015, o una vez cumplidas todas las obligaciones derivadas de la ejecución del presente convenio. No obstante lo indicado precedentemente, la transferencia de los recursos a que alude la cláusula primera de este instrumento solo podrá realizarse hasta el 31 de diciembre de 2014".

La misma cláusula agrega que "sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que -a modo de regularización- se podrán imputar como gastos del proyecto, aquellos originados por la realización de actividades indispensables para la puesta en marcha del mismo, efectuados en el período que media entre la firma del presente convenio, y la fecha de entrada en vigencia del mismo, con la limitación que estos gastos en ningún caso pueden exceder del 15% del valor total de la transferencia".

Atendido lo anterior, se aceptan aquellos gastos efectuados entre el 4 de febrero de 2014, fecha de la suscripción del acuerdo, y el 7 de marzo del mismo año, época en que se tomó razón por parte de este Organismo de Control, de la mencionada resolución N° 15, de igual anualidad, que sancionó el referido convenio.

En otro orden de consideraciones, cabe anotar que la Fundación Imagen de Chile es una persona jurídica de derecho privado, autónoma, sin fines de lucro, cuya personalidad fue otorgada mediante decreto exento N° 1.787, de 2009, del Ministerio de Justicia, en el cual además se aprobaron los estatutos mediante los cuales se rige, siendo su objetivo el de "impulsar, desarrollar, patrocinar, financiar, coordinar, promover y ejecutar la difusión de la imagen de nuestro país en el exterior, contribuyendo a la competitividad del mismo, mediante una estrecha coordinación con el sector público y privado".

Respecto de su administración, el artículo único, inciso primero, de la ley N° 20.511, permitió a los Ministerios de Relaciones Exteriores, Hacienda, Economía, Fomento y Turismo, y al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes integrarse y participar como miembros en la aludida entidad, en tanto el inciso segundo los facultó para participar, por sí o a través de sus representantes, en los órganos de dirección y de administración establecidos en los estatutos de la fundación y con las atribuciones en ellos señaladas, cargos que no podrán ser remunerados.

Lo anterior, vino a resolver lo planteado por este Organismo de Control mediante dictamen N° 48.789, de 2009, el cual señaló que

Jed



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

la participación de los Ministros de Economía, Fomento y Reconstrucción, de Relaciones Exteriores y del Presidente del Consejo de la Cultura y las Artes, en el directorio de la Fundación Imagen de Chile, de manera alguna podría ser interpretada como participación y/o representación de parte del Estado en dicha institución. Ello, en atención a lo previsto en el artículo 6° de la ley N° 18.575, conforme al cual el Estado podrá participar y tener representación en entidades que no formen parte de su Administración, sólo en virtud de una ley que lo autorice.

Además, el artículo transitorio del citado cuerpo legal declaró válida la integración de los ministros de Relaciones Exteriores, Economía, Fomento y Turismo, y el Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a la fecha de publicación de la ley -10 de mayo de 2011-, en el directorio provisorio de la Fundación Imagen de Chile.

Cabe precisar que, con carácter reservado, el 8 de mayo de 2015, fue puesto en conocimiento del Director General de Relaciones Económicas Internacionales, el preinforme de observaciones N° 268, del mismo año, con el objeto de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio M.RR.EE. (DIRECON) OF. N° 3391, de 29 de mayo de la citada anualidad.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto realizar una auditoría, que incluyó un examen de cuentas, a los gastos rendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, con motivo del referido convenio de transferencia de fondos firmado entre la DIRECON y la Fundación Imagen de Chile, y verificar el cumplimiento de las cláusulas del referido acuerdo de voluntades.

Asimismo, comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes, de la ley N° 10.336, y 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, ambos cuerpos legales ya citados, y en la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

METODOLOGÍA

El trabajo se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control, considerando los procedimientos aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, que Aprueba Normas de Control Interno, tomando en cuenta los resultados de las evaluaciones de controles respecto de las materias examinadas y determinándose la realización de pruebas en la medida que se estimaron necesarias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

UNIVERSO Y MUESTRA

De conformidad con lo dispuesto en la ley N° 20.713, de Presupuesto del Sector Público para el año 2014, en la Partida 06, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 003, la DIRECON transfirió electrónicamente a la fundación, en los meses de mayo y octubre, la suma total de \$ 2.824.166.000, conforme al siguiente detalle:

N°	Monto \$	Fecha transferencia	Banco	N° Cta. Cte.
1° Cuota	1.412.083.000	07-05-2014	████████	████████
2° Cuota	1.412.083.000	21-10-2014	████████	████████
Total	2.824.166.000			

Fuente: Cartolas bancarias de la cuenta corriente N° 9015361, información proporcionada por el Departamento Administrativo de la DIRECON.

A su turno, la Fundación Imagen de Chile rindió mensualmente los gastos efectuados durante los meses de abril de 2014 y marzo de 2015, inclusive, por el 100% de los recursos recibidos, de los cuales la DIRECON aprobó gastos por la suma de \$ 2.782.789.170, quedando un saldo pendiente de aprobación, equivalente a \$ 41.376.830.

En todo caso, a la fecha de la presente auditoría, enero de 2015, y de acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, el monto de las rendiciones de cuentas efectuadas por la Fundación Imagen de Chile y aprobadas por la DIRECON, en el período comprendido entre abril y noviembre de 2014, ascendió a un total de \$ 1.646.323.605, el cual constituye el universo de la fiscalización.

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante muestreo estadístico por unidad monetaria, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros aprobados por este Organismo de Control, cuya muestra asciende a \$ 1.137.531.270, equivalente a un 69% del universo antes indicado, conforme el siguiente cuadro:

Tabla N° 1: Rendiciones aprobadas de abril a noviembre de 2014

MATERIA	UNIVERSO		MUESTRA ESTADÍSTICA		TIPO DE MUESTRA	
	\$	N°	\$	N°	MÉTODO	SELECCIÓN
RENDICIONES	1.646.323.605	581	1.137.531.270	67	Por unidad monetaria	Aleatorio simple

Fuente: Antecedentes proporcionados por el organismo auditado por medio electrónico el 18 de febrero de 2015.

La información utilizada fue proporcionada por el organismo auditado y puesta a disposición de esta Contraloría General a partir del 5 de febrero de 2015.

Jed



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

- Falta de auditoría, visitas inspectivas y revisiones.

Se verificó que la DIRECON no ha ejercido la facultad de efectuar auditorías, conforme a lo indicado en la cláusula sexta del convenio suscrito, el cual establece que se podrá "...efectuar auditorías, entre las cuales una destinada a medir el impacto de las acciones desarrolladas y la pertinencia de los recursos invertidos.", para lo cual podrá "...realizar revisiones, visitas inspectivas, evaluaciones de control interno...", toda vez que no se advirtió la realización de éstas.

La situación descrita, además de incumplir lo consignado en el referido convenio, vulnera lo establecido en los numerales 57 al 60, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, en orden a que debe existir una supervisión competente para garantizar los objetivos de control interno, considerando que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal de la entidad, debe incluir la observancia de los procedimientos y requisitos aprobados, la constatación y eliminación de errores, así como la reducción de probabilidades de que ocurran, y la eficiencia y eficacia de las operaciones realizadas, en conjunto con una adecuada entrega de directrices y capacitación necesarias, lo que en la especie no se evidenció.

De igual modo, no se ajusta a lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, referente a los principios de control, eficiencia y eficacia que deben observar los entes de la Administración del Estado.

El Director General de Relaciones Económicas Internacionales indica en su oficio de respuesta que el Departamento de Auditoría Interna de la DIRECON auditó dicho convenio durante el año 2014, cuyos resultados constan en el Informe N° 3.3/14 I, sobre "Auditoría al control interno de las rendiciones de cuentas de la Fundación Imagen de Chile y Fundación Chilena del Pacífico", de 22 de diciembre de la misma anualidad. Agrega que, para el año 2015, el Plan de Auditoría también ha considerado la realización de una revisión al convenio firmado con la FICH.

Asimismo, señala que en cuanto a la supervisión del proyecto, la DIRECON ha realizado un seguimiento permanente del trabajo de la fundación, reflejado en las agendas de trabajo sostenidas entre ambas entidades, que se entregaron a la Contraloría General para el presente examen al convenio de transferencia de fondos, las cuales acompaña a su respuesta mediante oficio M.RR.EE. (DIRECON) OF. N° 3391, ya citado. Agrega que, durante tales reuniones se ha supervisado la labor definida en el Plan de Trabajo, donde de manera

Jed



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

sistemática se han realizado observaciones a las distintas acciones ejecutadas por la Fundación Imagen de Chile.

Del mismo modo, comunica que la referida supervisión se ha materializado al asistir a las actividades organizadas por la fundación, dentro de las cuales se encuentran, el seminario sobre marca país, cena con directores de imagen país de América Latina y el Caribe, presentación de estudios de imagen de Chile en distintos países, revisión y proyección de diverso material audiovisual, y en el lanzamiento del banco de fotos, entre otras.

Sobre el particular cabe mencionar, que si bien se verificó la existencia del aludido informe de auditoría, N° 3.3/14 I de 2014, del análisis del mismo no consta que dicho trabajo mida el impacto de las acciones desarrolladas por la entidad privada, conforme a lo indicado en la cláusula sexta del convenio suscrito, toda vez que el aludido reporte se circunscribió a los siguientes aspectos, 1. La falta de regularización en los cobros de arriendo de estacionamientos por \$ 83.318, y al contrato de alquiler de tres aparcamientos cada uno por la suma mensual de 3,5 unidades de fomento, 2. Rendiciones de la Fundación Imagen de Chile con observaciones asociadas a dos pagos efectuados con cheques emitidos al portador por la suma total de \$ 511.297, y el último de los acápites, el 3. Seguimiento al informe N° 22 de 2012, emanado de este Organismo de Control, por lo expuesto, y respecto de esta materia, la observación se mantiene.

Luego, en cuanto a la supervisión del proyecto, la objeción debe también mantenerse, toda vez que el servicio no acompaña antecedentes que permitan acreditar la realización de las actividades que describe en su oficio de respuesta.

II. EXAMEN DE CUENTAS

Revisadas las transacciones aprobadas por la DIRECON, en los términos previstos en los artículos 95 y siguientes de la ya mencionada ley N° 10.336, se determinaron las situaciones que a continuación se señalan:

1. Gastos aprobados sin la documentación que acredite la prestación de servicios efectuada.

Se constató que la DIRECON aprobó rendiciones de gastos realizadas por la Fundación Imagen de Chile, por un monto ascendente a \$ 61.134.543, según anexo N° 1, sin que exista la evidencia pertinente que acredite el cumplimiento de la prestación de los servicios solicitados y/o contratados, así como la recepción de los bienes adquiridos, tal como se detalla a continuación:

Jad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Tabla N° 2: Rendición de gastos aprobados sin la acreditación

N°	ENTIDAD	MES DE RENDICIÓN AÑO 2014	MONTO \$	DETALLE DEL GASTO
1	Asesorías Publicitarias y Branding S.A	Septiembre	48.000.000	Servicios de índole creativa y de diseño y producción gráfica.
2	Bienal Venecia	Septiembre	8.941.543	Cóctel de inauguración realizado por la empresa Trattoria Do Forni.
3	Nexos Chile - USA	Septiembre	4.193.000	Financiamiento de gastos derivados de las actividades de la "5° Reunión Anual de Nexos Chile-USA".
		Total	61.134.543	

Fuente: Expediente de rendición de cuentas aprobado por la DIRECON, durante el año 2014, proporcionados a este Organismo de Control, mediante oficio M.RR.EE. (DIRECON) OF. N° 1820, de 27 de febrero de 2015 y antecedentes de acreditación de servicios por la institución mediante Oficios N°s 2.361 y 2.391, de 1 y 2 de abril de, ambos de 2014, respectivamente.

1.1. Asesorías Publicitarias y Branding S.A.

La DIRECON aprobó en el mes de septiembre de 2014, la suma de \$ 48.000.000, según voucher de egreso N° 88 del citado mes y año, de la FICH, correspondiente a la factura N° 46, de 23 de septiembre de ese año, de la empresa Asesorías Publicitarias y Branding S.A., por concepto de "Asesoría Comunicacional Contrato Anual Agencia", referido al pago anticipado de servicios de asesoría comunicacional, por el período comprendido entre el 20 de agosto de 2014 y el mismo día y mes de 2015, acorde a lo establecido en la cláusula segunda del anexo del contrato celebrado entre las partes, el 20 de agosto de 2014, no existiendo evidencia de la contraprestación realizada por parte de esa sociedad.

A su vez, se verificó que la DIRECON no ha solicitado a la fundación a la fecha de la presente auditoría, el detalle de las actividades contratadas a la empresa de publicidad, a fin de corroborar que estas sean concordantes con los objetivos propios de la FICH, para lo cual se le efectuó la transferencia de fondos a través del convenio en estudio. Al respecto, solo se puso a disposición de esta Contraloría General una copia de una presentación en powerpoint de 1 de abril de 2015, entregada por la FICH, y en la cual se hace una descripción general de actividades desarrolladas por dicha fundación, sin que fuese posible relacionarlas con las diversas actividades o servicios indicados en la cláusula segunda denominada "Servicio", del contrato suscrito entre aquella y la referida empresa de publicidad.

La entidad auditada informó que se solicitaron a la Fundación Imagen de Chile, mayores antecedentes sobre la sociedad prestadora, respecto de los respaldos que permitan corroborar los gastos aprobados, mediante cartas N°s 3214 y 3265, de 15 y 20 de mayo, ambas de 2015, respectivamente, así como a través de correo electrónico de 29 de mayo, del mismo año, enviado por la Jefa del Subdepartamento de Finanzas.

Luego, informa que, atendido el requerimiento formulado, la FICH remitió, mediante cartas N°s 176 y 178, de mayo de 2015, los trabajos entregados por la consultora, acompañando, además, un detalle de las prestaciones realizadas y su valoración correspondiente, para los meses de agosto a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

diciembre de 2014, y de enero a abril de 2015, el que adjunta a su oficio de respuesta.

A su vez comunica que "...Se procederá a rechazar un gasto previamente aceptado por alrededor de \$ 6.000.000 de pesos, los cuales deberán ser imputados al convenio 2015", sin que el servicio adjuntara mayores antecedentes respecto de esta materia.

Del mismo modo informa que, a fin de evitar que en el futuro se omita este tipo de información al momento de la aceptación de gastos, está trabajando en la dictación de un nuevo manual para ser enviado a aprobación antes del 31 de diciembre de 2015, que permitirá estandarizar criterios para todas las transferencias a privados, ya sea por concurso o por asignación directa, y evitar con ello errores involuntarios u omisiones.

Sobre la materia y analizados los documentos proporcionados en su oficio de respuesta por la DIRECON, así como la información adicional solicitada por este Organismo de Control, entregada en formato Adobe Reader XI, Excel y Word, de cuyo análisis se verifica la existencia de catálogos de diseño de material promocional, presentación de propuesta para slogan marca Chile, avisos gráficos para publicación del Festival Internacional de Cine de Valdivia, el nuevo folleto Chile Global, diseño de la polera para la Maratón de Inmigrantes-Corrida de las Naciones, entre otras, por la suma total de \$ 42.301.559, desagregada en actividades efectuadas entre los meses de agosto a diciembre de 2014, por la cifra de \$ 24.167.722, y entre los meses de enero a marzo de 2015, por \$ 18.133.837, a través de las cuales se sustentan las prestaciones desarrolladas por la empresa Asesorías Publicitarias y Branding S.A., se subsana la observación formulada por la aludida suma de \$42.301.559.

Asimismo, respecto del desembolso objetado por \$ 6.000.000, del cual el servicio no remite información alguna, se observa dicha cifra al tenor de los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General de la República.

Además, y atendido el hecho que los fondos fueron entregados a la sociedad de asesoría bajo la modalidad de anticipos, la DIRECON deberá tener presente que el otorgamiento de estos solo resulta procedente en la medida que se garantice la suma respectiva, de modo que asegure que el órgano de que se trate pueda en su caso recuperar rápidamente el valor que se adelante (aplica criterio contenido en dictamen N° 37.370, de 2001, de este origen), lo que no ocurrió respecto del gasto objetado.

1.2. Trattoria Do Forni.

Se estableció que la DIRECON aprobó en el mes de septiembre de 2014, el gasto de \$ 8.941.543, según voucher de egreso N° 91, de 21 de julio de la misma anualidad, glosa "Pago Bienal de Venecia", por la contratación de servicios de alimentación del restaurante la "Trattoria Do Forni", ubicado en la ciudad de Venecia, Italia, en circunstancias que la factura N° 500, de 25 de junio de la misma anualidad, de dicho distribuidor, y adjunta al expediente de rendición, indica



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

un valor distinto al señalado, equivalente a \$ 3.760.258, correspondiente a 5.025 euros, según tipo de cambio equivalente a \$ 748,31, vigente al 3 de junio de igual año, resultando una diferencia sin justificar de \$ 5.181.285.

Además, se constató que dicha contratación se efectuó sin realizar cotizaciones a otros proveedores similares, con el argumento que se debía contar con dicho servicio a la brevedad, a fin de inaugurar el Pabellón de Chile en la Bienal de Arquitectura año 2015 en Venecia, y que no existió un distribuidor alternativo que pudiera ofrecer lo requerido en la fecha solicitada, según se señala en el documento denominado "Declaración Excepción de Compra" de 18 de julio de 2014, suscrito por la Directora de Proyectos y Creativa (s) de la fundación.

No obstante lo anterior, del análisis de los documentos de respaldo tenidos a la vista y adjuntos al expediente de rendición de cuentas proporcionado por la DIRECON, se observó que el presupuesto entregado por el citado restaurante, que consigna entre otros datos, el número aproximado de asistentes, el detalle del cóctel y el valor por persona, data de 22 de noviembre de 2011, lo que no es concordante con lo declarado en el documento previamente indicado, respecto de la necesidad de contar a la brevedad con el servicio contratado.

Sobre este punto la autoridad plantea que solicitó a la fundación mayores antecedentes de los respaldos que permitan corroborar los gastos aprobados, petición que fue atendida a través de las misivas N°s 176 y 178, de 18 y 20, de mayo de 2015, respectivamente, ambas de la Directora Ejecutiva de la Fundación Imagen de Chile, señalando "... Se adjunta invoice con el monto total pagado final de 9.240 euros, más cotización respectiva y carta bancaria de la transacción". Este último documento corresponde al comprobante de liquidación de divisas.

Sobre la materia, y del análisis efectuado a los antecedentes de respaldo recepcionados, la autoridad adjunta nuevamente la factura N° 500, de 2014, por 5.025 euros, de 5 de junio de 2014, y además, acompaña el documento pro forma invoice del referido restaurant de 5 de mayo de igual año, en donde se detalla el servicio de: "200 cócteles por el valor de 42.00 euros por persona, además, de un 10%, por el total de 9.240 euros, lo que incluye el cóctel, menú, agua, materiales y servicios", cifra que continúa sin ser concordante con la previamente indicada en la factura, correspondiente a 5.025 euros.

Por lo expuesto, continúa sin justificar la diferencia de \$ 5.181.285, que se obtiene al comparar el gasto aprobado por la DIRECON equivalente a \$ 8.941.543, según la pro forma invoice, documento emitido de forma previa a la factura definitiva, y lo que consta en la citada factura N° 500, por \$ 3.760.258, de 5 de junio de 2014, ambos instrumentos emitidos por la Trattoria Do Forni.

En atención a que no se aportan nuevos antecedentes sobre la materia que permitan desvirtuar la observación, esta se mantiene, y se observa la cifra de \$ 5.181.285, conforme lo previsto por los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

Jad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

1.3. Gastos aprobados provenientes de Nexos Chile-USA.

La DIRECON aprobó el gasto rendido por la fundación en el mes de septiembre de 2014, por \$ 4.193.000, según voucher de egreso N° 98, de 30 de igual mes y año, correspondiente al pago anticipado efectuado a Nexos Chile-USA, institución sin personalidad jurídica, según convenio de transferencia de recursos, de fecha 1 de agosto del indicado año, para optimizar la participación y presencia tanto de Chile Global como de la FICH en la quinta reunión anual de Nexos Chile-USA, a ejecutarse en la Universidad de Pensilvania, en el mes de octubre de 2014, sin que a la fecha de la presente auditoría el servicio auditado solicitara los antecedentes que certificarán la prestación efectiva de las acciones desarrolladas, y comprobaran que, a su vez, fueran concordantes con los objetivos del convenio suscrito con la FICH.

Al respecto, la DIRECON solo proporcionó un documento sin fecha, suscrito por el director financiero de dicho organismo, en el cual indica una serie de actividades que se habrían desarrollado en el contexto del señalado encuentro, sin adjuntar la rendición documentada, de los costos y gastos directos causados con motivo de las acciones descritas en el referido informe.

La autoridad reitera que se solicitaron mayores antecedentes a la fundación de los respaldos que permitan corroborar los gastos aprobados, petición que fue atendida a través de las misivas N°s 176 y 178, de 18 y 20, de mayo de 2015, respectivamente, ambas de la Directora Ejecutiva de la Fundación Imagen de Chile donde se anexan el voucher N° 98, de 29 de septiembre de 2014, por \$ 4.193.000 emitido por la FICH a la empresa Nexos Chile-USA, el convenio de transferencia de recursos entre la Fundación Imagen de Chile y Nexos Chile-USA, de 1 de agosto de 2014, y un detalle de los gastos de los meses de septiembre y octubre de 2014, ascendentes a US\$ 7.080,73, que convertido a pesos, suma \$ 4.151.891, según el valor del dólar observado a la fecha en que ocurre cada gasto ejecutado, los cuales se indican a continuación:

Tabla N° 3: Antecedentes aportados por la DIRECON
Gastos ejecutados

FECHA	DETALLE	DOCUMENTO ADJUNTO	MONTO USD
22-9-2014	██████████ viaje. Beca. Charla clausura	American AI 001196	398,80
22-9-2014	██████████ viaje. Presentación Rieich	American AI 001749	501,20
11-10-2014	██████████ viaje. Beca	Hotwire – Sales Fina	594,00
17-10-2014	Catering	12 Th Street Catering	1.409,50
20-10-2014	Fiesta clausura	Pulse Night Club / Check # 1119: Share	841,20
20-10-2014	██████████ Diseño	Draft # 1113 / Share Draft	200,00
22-10-2014	██████████ viaje. Mesa redonda	Xoom.com - reembolso	2.026,04
28-10-2014	██████████ Fotógrafo	Draft # 1119 / Share Draft	200,00

Yod



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

FECHA	DETALLE	DOCUMENTO ADJUNTO	MONTO USD
29-10-2014	[REDACTED] viaje. Presentación científico reinsertado.	Xoom.com - reembolso	909,99
TOTAL			7.080,73

Fuente: Información proporcionada por la DIRECON, adjunta a su respuesta al preinforme N° 268, de 2015.

Atendidos los documentos de respaldo que se acompañan, no es posible verificar que las actividades desarrolladas por Nexos Chile-USA digan relación con los objetivos establecidos en el convenio de transferencia suscrito con la FICH, excepto aquellos destinados a solventar "gastos de auditorium, catering, y costos asociados a viajes de los charlistas principales", conforme a lo establecido en párrafo final de la cláusula primera, del mismo acuerdo de voluntades, tal como aconteció con parte de los gastos declarados por la suma de USD 5.839,53, dándose por subsanada esta observación en relación a los referidos desembolsos.

Ahora bien, y respecto del saldo de los gastos informados, por USD 1.241,2, que convertido al valor de pesos, asciende a la cifra de \$ 728.840, según el valor del dólar observado a la fecha en que se ejecuta el gasto, correspondientes a los pagos efectuados por concepto de fotógrafo, diseño y fiesta de clausura, la observación se mantiene, toda vez que la DIRECON, no entregó antecedentes complementarios que permitan desvirtuarla.

En consideración a que no se aportan nuevos antecedentes se mantiene la objeción, y se observa la suma de \$ 728.840, de acuerdo a lo previsto por los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de este Órgano de Control.

Los hechos expuestos en este acápite, contravienen lo previsto en la cláusula cuarta, literal b.2, del convenio suscrito entre la DIRECON y la FICH, ya mencionado, aprobado mediante la antes citada resolución N° 15, de 7 de febrero de 2014, el cual establece que "...se deberá incorporar en los informes mensuales de rendición de gastos la documentación original de respaldo que justifique cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente."

Asimismo, transgreden lo señalado en el numeral 5.3, "Transferencias al sector privado", de la resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad Fiscalizadora, la cual establece que las unidades operativas otorgantes serán responsables de exigir la rendición de cuentas de los fondos entregados a las personas o instituciones del sector privado, y proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos, situación que no se advierte en la especie.

De igual modo, se incumple lo consignado en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, ya señalada, que prescribe que los servicios públicos deberán observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control, entre otros. En ese mismo orden, el artículo 5°, inciso primero, de dicho cuerpo legal, dispone que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

de la función pública.

2. Gastos aprobados por la DIRECON sin antecedentes de respaldo

Del análisis de los expedientes de rendición de cuentas aprobados por la DIRECON, correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2014, por la suma de \$ 134.223.534, detallada en el anexo N° 2, se verificó la falta de antecedentes que certifiquen la recepción conforme de los bienes adquiridos y servicios contratados, según se describe en el siguiente cuadro:

Tabla N° 4: Rendición de gastos aprobados

N°	ENTIDAD	MES DE RENDICIÓN AÑO 2014	MONTO \$	DETALLE DEL GASTO	OBSERVACIÓN
1	Productora Lucomolina Ltda.	Septiembre	9.529.520	Realizar 8 piezas audiovisuales, las que deberán entregarse a más tardar el 3 de octubre de 2014.	No se acredita la entrega de las 8 piezas audiovisuales, conforme a la fecha programada.
2	Productora Lucomolina Ltda.	Noviembre	4.764.760		
3	Hello Wine S.A.	Octubre	35.700.000	Compra de 2.000 unidades de cajas de botellas de vino premium.	No existe acreditación de recepción de los bienes adquiridos, y el detalle de las personas que recibieron dicho producto, así como tampoco de la actividad en la que se distribuyó.
4	Abaco Brasil	Octubre	49.517.437	Realización de un levantamiento de información de opinión pública de Chile en Brasil.	Falta informe ejecutivo del proceso de investigación base de datos, el informe descriptivo de la muestra seleccionada, todos cuya fecha de entrega era el 30 de octubre de 2014.
5	Ipsos Apoyo Opinión y Mercado S.A.	Octubre	31.498.817	Estudio imagen de Chile en opinión pública Perú 2014.	No se adjunta contrato y el estudio de opinión pública.
6	Stephen Nielson Anderson y Compañía Ltda.	Junio	3.213.000	Por servicios prestados mes de mayo 2014, de acuerdo a contrato firmado el 13 de enero de 2011.	No se acredita prestación de servicios del mes de mayo.
		Total	134.223.534		

Fuente: Expedientes de rendición de cuentas aprobado por la DIRECON, durante el año 2014, proporcionados a este Organismo de Control, mediante oficio M.RR.EE. (DIRECON) OF. N° 1.820, de 27 de febrero de 2015 y antecedentes de acreditación de servicios aportados por la fundación a través de los oficios N° 2.361 y 2.391, del 1 y 2 de abril, ambos de 2014, respectivamente.

Las situaciones descritas no se ajustan a lo previsto en la cláusula cuarta, literal b.2, del convenio suscrito entre la DIRECON y la FICH, aprobado mediante la resolución N° 15, de 7 de febrero de 2014, el cual establece que "...se deberá incorporar en los informes mensuales de rendición de gastos la documentación original de respaldo que justifique cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente".

A su vez, se vulnera lo previsto en el numeral 5.3, de la referida resolución N° 759, de 2003, de este origen, en cuanto señala que las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

unidades operativas otorgantes serán responsables de exigir la rendición de cuentas de los fondos entregados y proceder a su revisión, situación que no se evidencia en los casos indicados.

Asimismo, lo observado, no se ajusta a lo establecido en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la ley N° 18.575, ya mencionada, que impone a los órganos que integran la Administración del Estado, el deber de observar, entre otros, los principios de control, eficiencia y eficacia en sus actuaciones.

La autoridad en su respuesta manifiesta que se solicitaron a la Fundación Imagen de Chile, mediante cartas N°s 3215 y 3265 de 15 y 20 de mayo, ambas de 2015, y a través de correo electrónico de 29 del mismo mes y año, enviado por la Jefa del Subdepartamento de Finanzas, mayores antecedentes respecto de los respaldos que permitan corroborar los gastos aprobados.

Agrega, que dichos requerimientos fueron respondidos mediante misivas N°s 176 y 178 de 18 y 20, de mayo de 2015, de la Directora Ejecutiva de la Fundación Imagen de Chile, donde se anexan los siguientes documentos:

- Productora Lucomolina Ltda.: Informe de entrega de material audiovisual de 8 de octubre de 2014, correspondiente a 8 videos representativos de las ciudades de La Serena, Coquimbo, Viña del Mar, Santiago, Talca, Chillán, Concepción y Puerto Montt.
- Hello Wine S.A.: Informe de entrega de productos de 23 de octubre de 2014, en el cual se indica lo siguiente: "Con fecha 23 de octubre de 2014, según orden de compra N° 2330 y factura N° 33, se recibe conforme por parte de Hello Wine SPA, 2000 set regalo corporativos según detalle a continuación: 1000 set regalo corporativo una botella; y 1000 set regalo corporativo tres botellas".
- Abaco Brasil: Se adjunta el estudio sobre imagen de Chile en Brasil, además de las bases de datos utilizadas para el mismo.
- Ispos Apoyo Opinión y Mercado S.A.: Se acompañan el estudio de opinión pública en Perú, el contrato suscrito, y las bases de datos utilizadas para el levantamiento de información.
- Stephen Nielson Anderson y Compañía Ltda.: Se proporciona el informe mensual del mes de mayo de 2014, además del correo electrónico de 16 de junio de 2014, a través del cual se remite al señor [REDACTED], de la FICH, el informe sobre reportajes y escritura de contenidos en idioma inglés.

Añade la entidad examinada que, a fin de evitar que en el futuro se omita este tipo de información al momento de la aceptación de gastos, se encuentra trabajando en la generación de un nuevo manual para ser enviado a aprobación antes del 31 de diciembre de 2015, que permitirá estandarizar criterios para todas las transferencias a privados, ya sea por concurso o por asignación directa, y evitar con ello errores involuntarios u omisiones.

Jad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Atendido lo expuesto, este Organismo de Control subsana la observación formulada, respecto de las rendiciones de las cuatro primeras empresas, Productora Lucomolina Ltda., Hello Wine S.A., Abaco Brasil, e Ispos Apoyo Opinión y Mercado S.A., toda vez que el servicio logró acreditar a través de la documentación remitida la certificación que los bienes habían sido recibidos y/o que la contratación de los servicios sí se había materializado, por una cifra total de \$ 131.010.534.

No obstante, respecto de la sociedad Stephen Nielson Anderson y Compañía Ltda., faltó que se acreditara la realización mensual de los productos establecidos en la cláusula tercera del convenio suscrito con fecha 15 de enero de 2011, tales como: reportaje y escritura de tres artículos por día en idioma inglés; siendo la pauta temática aprobada por la FICH; grabaciones de corta duración en video para completar entrevistas y notas periodísticas; y la gestión y administración del portal www.thisischile.cl, versión en inglés, servicios por los que la señalada empresa percibió la suma de \$ 3.213.000, por tal motivo, corresponde mantener lo observado en relación con el precitado monto, conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

3. Anticipo de gasto por concepto de la Bienal de Venecia en Italia.

La DIRECON aprobó en la rendición de septiembre de 2014, el voucher de egreso N° 91, de 21 de julio de 2014, cuya glosa señala "Pago Bienal Venecia", por \$ 35.397.000, respecto de los cuales, \$ 8.941.543 fueron respaldados con la factura N° 500, de 25 de junio del mismo año, de la empresa "Trattoria Do Forni", referida en el numeral 1.2 del presente capítulo, gasto imputado a la cuenta contable "Proyecto y Creativa", y \$ 26.455.457 registrados en la cuenta "Anticipos Varios", sin que respecto de esta última, se acompañaran antecedentes que justifiquen dicha transacción.

Al respecto, se estableció que el 3 de junio de 2014, los fondos habían sido girados desde la cuenta corriente [REDACTED] [REDACTED] de la FICH, mediante el número de operación 0001381, con la descripción "Cambios Internacionales", sin que en dicha oportunidad se emitiera el comprobante de egreso respectivo, debidamente aprobado por las instancias correspondientes y que justificara el referido desembolso.

Sobre el particular, la DIRECON proporcionó el comprobante de ingreso N° 69, de fecha 19 de agosto de 2014, correspondiente a la restitución de los fondos por \$ 26.455.457, por concepto de "Restitución Anticipo Venecia", sin que en dicho documento se acompañen antecedentes que acrediten el hecho económico antes descrito, y cuyo depósito en cuenta corriente bancaria se realizó el 7 de julio de 2014, con la denominación "Cambios Internacionales".

En la situación expuesta, si bien los recursos involucrados fueron restituidos, se advierte que el servicio aprobó previamente la rendición de cuenta sin contar con los antecedentes de respaldo pertinentes, actuar que no se condice con lo señalado en el numeral 5.3, "Transferencias al sector privado", de la resolución N° 759, de 2003, de este origen, antes mencionado, en cuanto al deber



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

de exigir la rendición de los fondos entregados a las personas o instituciones del sector privado, y proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de éstos.

Por lo que, se evidencia una inobservancia de los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control, consignados en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, antes citada.

La autoridad plantea que se informó a la fundación, mediante carta N° 3211, de 15 de mayo de 2015, de la Subdirectora Departamento de Marketing, Comunicaciones y Marcas de la DIRECON, sobre la imposibilidad de aceptar anticipos como gastos efectivos, así como que los documentos de respaldo deberán ser presentados para validar el giro en la conciliación bancaria.

Indica que, como medida de control interno, instruyó al equipo encargado de la revisión de las rendiciones documentadas, mediante memorándum N° 3829 y mail, ambos de 15 de mayo de 2015, sobre la no aceptación de anticipos como gasto, con lo cual se evitarán errores de criterio al momento de la aprobación de gastos.

Al tenor de lo anterior, se mantiene lo observado, toda vez que la situación objetada, relativa a la aprobación de gastos bajo la modalidad de anticipos corresponde a un hecho consolidado, sin perjuicio de las medidas informadas para evitar su reiteración.

Asimismo, la entidad deberá tener presente que el otorgamiento de estos solo resulta procedente en la medida que se garantice la suma respectiva, de modo que asegure que el órgano de que se trate pueda en su caso recuperar rápidamente el valor que se adelante (aplica criterio contenido en dictamen N° 37.370, de 2001, de este origen).

4. Pago de aguinaldo por concepto de fiestas patrias.

Se constató que la entidad fiscalizada aprobó en la rendición de cuentas del mes de septiembre de 2014, gastos declarados por la FICH por la suma de \$ 2.036.331, correspondiente al pago de aguinaldo de fiestas patrias a 23 de sus trabajadores, según detalle que se indica en el anexo N° 3, de los cuales, \$ 1.089.200 se refieren al aguinaldo de 12 trabajadores, cuyos contratos no tenían estipulado tal beneficio, y \$ 947.131, asociados a acuerdos de voluntades o anexos de los mismos de los 11 trabajadores restantes, que establecían respecto de esta materia que "...la Fundación podrá otorgar, voluntariamente y en forma excepcional, otro tipo de beneficios tales como, y sin que la enumeración sea taxativa, aguinaldo de fiestas patrias...".

El hecho descrito no guarda armonía con lo descrito en el numeral 2 de los considerandos de la resolución N° 15, de 2014, que aprobó el convenio entre la DIRECON y la FICH, que consigna en los objetivos de la FICH es "impulsar, desarrollar, patrocinar, financiar, coordinar, promover y ejecutar la difusión de la imagen de nuestro país en el exterior, contribuyendo a la competitividad del mismo, mediante una estrecha coordinación con el sector público y privado".

Obd



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

A su turno, transgrede lo dispuesto en la resolución exenta N° J-48, de 2013, de la DIRECON, que aprueba el Manual de Rendición de Cuentas de Transferencias no Concursables, que en su punto II.1, en lo que interesa, preceptúa que dicha Dirección verificará que los gastos que se le presenten para su aprobación se ajusten a la finalidad del proyecto.

De este modo, se vulnera lo ya señalado en el numeral 5.3, "Transferencias al sector privado", de la resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad Fiscalizadora, en relación a la revisión de los fondos concedidos, y asimismo; no se condice con los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control, previstos en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, ya mencionada.

La autoridad en su oficio respuesta indica que se informó a la fundación sobre la imposibilidad de aceptar gastos que sean señalados como voluntarios mediante carta N° 3213 de 15 de mayo de 2015. A su vez, y mediante carta N° 176, de 18 de igual mes y año, la fundación acusa recibo de lo informado y señala que revisará la procedencia u obligatoriedad de algunos pagos relacionados con remuneraciones.

De forma análoga, comunica que como medida de control interno, se instruyó mediante memorándum N° 3830 y mail de fecha 15 de mayo de 2015, al equipo encargado de la revisión de las rendiciones sobre la no aceptación de este tipo de gastos.

Conforme a lo anterior, se observa la suma de \$ 2.036.331, según lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, atendido que se pagaron aguinaldos de fiestas patrias en circunstancias que este gasto no dice relación con los objetivos de la FICH, y el anexo Programa de Trabajo 2014, del convenio bajo estudio.

5. Rendiciones aprobadas con cheques emitidos al portador sin acreditación del beneficiario.

Se verificó que la DIRECON aprobó el pago de dos boletas de honorarios de \$ 1.500.000 y \$ 1.200.000, realizado a través de cheques emitidos al portador, constatándose que tales documentos fueron cobrados por caja, según se desprende de las cartolas bancarias de los meses de julio y de octubre de 2014, sin que del examen realizado haya sido posible comprobar que dichos desembolsos se hubiesen efectuado a las personas establecidas en las boletas de honorarios. El detalle de tales pagos es el siguiente:

Tabla N° 5: Cheques emitidos al portador

MES DE RENDICIÓN AÑO 2014	PERSONA NATURAL	N° BOLETA DE HONORARIOS	MONTO APROBADO \$	CHEQUE PAGADO POR CAJA	N° CHEQUE	FECHA CARGO EN CUENTA CORRIENTE DE LA FICH
Julio		112	1.500.000	SI	65548	09-07-2014
Octubre		122	1.200.000	SI	946315	03-10-2014
	Total		2.700.000			

Fuente: Rendiciones de julio, septiembre y octubre de 2014, aprobadas por la DIRECON y cartolas bancarias de la misma anualidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Lo descrito incumple lo señalado en el numeral 5.3, "Transferencias al sector privado", de la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control, ya señalada.

Asimismo, se infringe lo consagrado en los artículos 3° y 5°, de la mencionada ley N° 18.575, que prescriben que los servicios públicos deberán observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control, como también que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Sobre la materia, la autoridad plantea que el Departamento de Auditoría Interna, en su Informe N° 33/14 I, durante el primer trimestre del presente año, informó a la fundación, mediante carta N° 1211 de 11 de febrero de 2015, la obligación de girar los cheques al beneficiario de los recursos y que, en caso contrario, será rechazado el gasto. A su vez, manifiesta que el 9 de abril de 2015 mediante carta N° 130, la entidad privada acusó recibo de la solicitud e indica que se ha instruido internamente el cumplimiento de tales instrucciones.

Expone, además, que como medida de control interno, el 7 de mayo de 2015 se indicó, mediante memorándum N° 3550, a la Sección de Transferencias sobre las acciones a seguir respecto de la coherencia entre el beneficiario del convenio y el pago, lo cual fue instruido al equipo mediante mail de 15 de mayo de 2015.

En atención a que el servicio examinado no acreditó que los dos desembolsos realizados por la entidad privada fueran en beneficio de las personas quienes efectivamente prestaron los servicios, la observación se mantiene, y se observa la suma de \$ 2.700.000, de acuerdo a lo previsto por los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de este Órgano de Control.

6. Depósito efectuado a beneficiario distinto al consignado en el contrato.

Se constató que la DIRECON aprobó la rendición de cuentas de la FICH del mes de septiembre de 2014, referente al comprobante de egreso N° 98 del mismo mes y año, por la suma de \$ 4.193.000, acreditado con cheque emitido al portador, N° 946301, por concepto de sponsor a la entidad Nexos Chile-USA 2014, evidenciándose que posteriormente el 1 de octubre de la misma anualidad, se efectuó el depósito, en la cuenta corriente [REDACTED] a nombre de un titular distinto al consignado en la cláusula segunda del convenio de transferencia suscrito entre la citada fundación y Nexos Chile-USA, según el cual se debe efectuar la transferencia de fondos al Coordinador General del aludido acuerdo.

Lo anterior, no se condice con los principios de control, eficiencia y eficacia, establecidos en los artículos 3°, inciso segundo, y 5°, de la mencionada ley N° 18.575.

Jed



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

El Director General de Relaciones Económicas Internacionales señala en su respuesta que solicitó a la Fundación Imagen de Chile mediante carta N° 3210, de 15 de mayo de 2015, mayores antecedentes sobre el pago efectuado. Al respecto, recibió como respaldo el correo enviado por el Coordinador General del convenio de transferencias Nexos Chile-USA 2014, de 18 de igual mes y año, en el cual se consigna lo siguiente: "...En resumidas cuentas no podían depositarme a mí porque yo no tengo cuenta en Chile. El año 2013 se depositó directo a mi cuenta en USA, pero el año pasado cambiaron la regla y solo podían depositar en bancos de Chile".

Agrega la autoridad que, en correo de 30 de septiembre de 2014, el aludido coordinador informa la cuenta corriente donde debían depositarse los fondos involucrados.

Por último, manifiesta que, como medida de control, se informó a la fundación la obligación de girar los cheques al beneficiario de los recursos o en caso contrario será rechazado el gasto, lo cual se efectuó mediante carta N° 1211, de 11 de febrero de 2015. Asimismo, el 7 de mayo de 2015 se instruyó, mediante memorándum N° 3550 a la Sección de Transferencias, sobre las acciones a seguir respecto de la coherencia entre el beneficiario del convenio y el pago, lo cual fue instruido al equipo mediante mail de 15 de mayo de 2015.

En virtud de lo expuesto, se subsana la observación, haciendo presente que, en lo sucesivo debe quedar un respaldo de la acción de depositar los fondos a un tercero, previa autorización del servicio y en casos excepcionales.

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

Revisado el proceso que regula la rendición de cuentas de la DIRECON, así como los términos del cumplimiento del convenio suscrito con la Fundación Imagen de Chile, se constataron los siguientes hechos:

1. Ausencia del acto administrativo que designa al supervisor del proyecto.

La entidad auditada no dictó el acto administrativo para delegar las funciones de seguimiento, control y aprobación de las acciones vinculadas a la ejecución del proyecto, para cumplir con lo establecido en la cláusula sexta inciso final del convenio, que dispone que "Para efectos del presente convenio, DIRECON designa como contraparte para el seguimiento, control y aprobación de acciones vinculadas a la ejecución del PROYECTO a su Director de Promoción de Exportaciones o a quien éste delegue dicha función, lo que será comunicado por escrito a la contraparte..."

Conforme a las verificaciones practicadas, el aludido Director de Promoción de Exportaciones delegó informalmente la función antes descrita en la Jefa del Departamento Subdirección de Marketing, Comunicaciones y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Marcas, mediante carta N° 2.890 de 28 de abril de 2014, dirigida a la FICH.

El hecho expuesto transgrede lo preceptuado en el artículo 3°, incisos primero, segundo y tercero, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en cuanto dispone que las decisiones formales que adopte la autoridad, y que contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos o resoluciones.

Sobre esta materia, la entidad auditada comunicó que por memorándum N° 3305, de 29 de abril de 2015, de la Directora General (S) de la DIRECON, se solicitó al Director de Promoción de Exportaciones que, en caso de delegar la supervisión o control de algún convenio celebrado mediante transferencia directa de recursos al sector privado, debe previamente informar al Departamento Jurídico, para que se dicten los actos administrativos pertinentes.

Asimismo, indica que mediante memorándum N° 3893, de 18 de mayo de 2015, el Director de Promoción de Exportaciones (S) solicitó al Departamento Jurídico dictar el acto administrativo que formalizara la delegación de las funciones de seguimiento, control y aprobación de las acciones vinculadas a la ejecución del convenio de transferencia de 4 de febrero de 2014, bajo análisis, en la Jefa del Departamento Subdirección de Marketing, Comunicaciones y Marcas, de la Dirección General, lo cual se materializó a través de la dictación de la resolución exenta N° J-0578, de 25 de mayo de 2015, de la DIRECON.

En atención que el servicio examinado procedió a la dictación del acto administrativo de que se trata, adjuntándolo a su oficio de respuesta, se subsana la observación formulada.

2. Falta de evidencia que acredite la revisión de los gastos conforme a los objetivos del proyecto.

De los antecedentes examinados no se advierte que el supervisor del contrato designado por la entidad auditada haya efectuado la revisión y aprobación de las rendiciones de cuentas presentadas por la Fundación Imagen de Chile, con el objeto de verificar que los gastos informados se ajustaran a la estructura definida en el proyecto para el cual se transfirieron los fondos públicos, incumpliendo con ello lo dispuesto en el numeral 2.2.1 y 3.6, del Instructivo para el Supervisor de Proyectos de Transferencias al Sector Privado, aprobado a través de la resolución exenta N° J- 0497, de 30 de mayo de 2012, de la DIRECON, aplicable a la materia bajo examen, el cual consigna que la responsabilidad del supervisor es recibir, revisar y verificar que la rendición de cuentas cumpla con la estructura definida en el proyecto, el cual deberá relacionarlo con el avance de la ejecución de las actividades financiadas.

Jod



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Tabla N° 6: Gastos rendidos y aprobados por DIRECON

ÍTEMS DE GASTOS	GASTOS RENDIDOS Y APROBADOS POR DIRECON \$
Área de proyectos y creativa	460.650.693
Área de comunicaciones	195.599.730
Chileglobal	72.120.619
Área de estudios	200.824.068
Administración y finanzas -- operacional	200.095.692
Administración y finanzas- remuneraciones	517.032.803
Total	1.646.323.605

Fuente: Resolución afecta N° 15, 7 de febrero de 2014, que aprueba convenio entre DIRECON y Fundación Imagen de Chile

La situación en comento, además, denota una inobservancia de lo establecido en el artículo 3°, inciso segundo, de la mencionada ley N° 18.575, que prescribe que los servicios públicos deberán observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control. En ese mismo orden, el artículo 5°, inciso primero, de dicho cuerpo legal establece que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

La autoridad señala que, durante el proceso de análisis de los gastos, como parte del proceso de trabajo cotidiano que efectúa la supervisora, se realizaba una revisión de manera general, relacionando los desembolsos declarados con el cumplimiento de los objetivos del convenio, cuyas observaciones eran comunicadas telefónicamente a la fundación, para aclarar dudas.

De forma análoga, indica que se entendía que, implícitamente, la documentación estaba revisada antes del envío de la rendición al Subdepartamento de Finanzas para su aprobación final.

Agrega que, deduciendo que dicha modalidad no se adecua en un 100% a lo señalado en el Instructivo del Supervisor y a las evidencias que deben quedar como respaldo, se ha procedido a revisar el mecanismo y a generar las aprobaciones, rechazos u observaciones de manera escrita a la fundación y a informarlas al referido Subdepartamento de Finanzas, para que se incluyan en la carpeta del proyecto.

Del análisis de los documentos remitidos, procede mantener la observación formulada, toda vez que la entidad reconoce que el actuar del supervisor vulneró la norma antes indicada, y las omisiones detectadas no son actualmente susceptibles de regularizar, sin perjuicio de las medidas adoptadas para impedir su reiteración.

3. Falta de aprobación de informes técnicos.

Se constató que la DIRECON no aprobó los informes técnicos trimestrales de los meses de junio y septiembre de 2014, remitidos por la FICH en los meses de julio y octubre de la misma anualidad, transgrediendo lo consignado en la cláusula cuarta, literal a) del convenio, que señala que "DIRECON dispondrá de 10 días corridos, a contar de su recepción, para aprobar u objetar los

Jed



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

informes de contenido técnico. En caso de objeción ésta será comunicada a la FUNDACIÓN, informándole detalladamente de los antecedentes que originan las discrepancias...”, situación que fue confirmada a esta Contraloría General, por el Departamento Administrativo de la DIRECON, mediante oficio M.RR.EE. (DIRECON) OF. N° 1766 de 23 de febrero de 2015.

Tabla N° 7: Informes técnicos trimestrales

INFORMES TÉCNICOS TRIMESTRALES DE 2014	FECHA DE ENVÍO DE LOS INFORMES TÉCNICOS POR LA FICH	N° DE CARTA MEDIANTE LA QUE SE REMITEN	FECHA DE RECEPCIÓN EN DIRECON	FECHA TOPE PARA APROBAR U OBJETAR 10 DÍAS CORRIDOS
Junio (trimestre de abril a junio)	21-7-2014	554/2014	22-7-2014	1-8-2014
Septiembre (trimestre de julio a septiembre)	16-10-2014	619/2014	16-10-2014	26-10-2014

Fuente: Cartas N°s 554/2014 y 619/2014, proporcionadas por la DIRECON

Lo anterior denota una inobservancia de los principios de responsabilidad, control y control jerárquico que debe procurar la institución, consignados en los artículos 3° y 11, de la referida ley N° 18.575.

En su oficio de respuesta, la entidad menciona que los informes técnicos trimestrales fueron recibidos, revisados y enviados al Subdepartamento de Finanzas mediante los memorándums N°s 4919, 7541, de 22 de julio y 17 de octubre, ambos de 2014, y los N°s 627 y 3146, de 23 de enero y 23 de abril, de 2015, respectivamente, para que fuesen incorporados a la carpeta del proyecto.

Asimismo, indica que al enviar la documentación de manera formal, se entendía de manera implícita que dicha información contaba con las aprobaciones correspondientes.

A su vez, expone que, como medida correctiva, en el futuro todas las observaciones se remitirán de manera escrita a la fundación como se muestra en el correo electrónico de 22 de abril de 2015, de la Subdirectora de Marketing, Comunicaciones y Marcas de la DIRECON, y quedará de manera explícita en el memorándum que se envía al Subdepartamento de Finanzas que el informe ha sido aprobado, como se observa en el memorándum N° 3146, del 23 de abril del citado año.

En virtud que el servicio aclara que tales informes técnicos trimestrales fueron aprobados, desde que la supervisora los remitía al Subdepartamento de Finanzas, y que instruyó a fin de que conste en el oficio conductor de forma expresa la aprobación de los mismos, la observación se levanta.

4. Compras efectuadas sin las tres cotizaciones contempladas en el manual correspondiente.

Se determinó que la DIRECON aprobó tres gastos incluidos en la rendición de los meses de septiembre, octubre y noviembre de

Yod



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

2014, respecto de los cuales no existe evidencia que la FICH haya realizado las 3 cotizaciones exigidas en el Manual de Rendición de Cuentas de Transferencias No Concursables, aprobado mediante resolución exenta N° J-0048, de 21 de enero de 2013, de la DIRECON, el cual establece en el capítulo II "De la Rendición y Examen de Cuentas", Numeral 3 "Proceso de Examen de Cuentas", "...que se exigirán tres cotizaciones, para aquellas compras y/o contrataciones por montos iguales o superiores a 100 UTM...", situación que no acontece en los casos que se indican a continuación:

Tabla N° 8: Gastos aprobados sin efectuar las cotizaciones

EMPRESA PROVEEDORA	MES DE RENDICIÓN AÑO 2014	N° FACTURA	FECHA DE FACTURA	MONTO APROBADO \$
Hello Wine S.A.	Octubre	33	10-10-2014	35.700.000
Diseño y Publicidad María Verónica Oyarzún Gaete E.I.R.L	Septiembre	252	25-9-2014	11.513.250
Diseño y Publicidad María Verónica Oyarzún Gaete E.I.R.L	Noviembre	256	16-10-2014	6.003.550
			Total	53.216.800

Fuente: Rendición de cuentas proporcionadas por la DIRECON mediante oficio M.RR.EE. (DIRECON) OF. N° 1820, de 27 de febrero de 2015.

Asimismo, no se ajusta a las disposiciones contenidas en los artículos 3°, y 11, de la aludida ley N° 18.575, en relación a los principios de eficiencia, eficacia y de control jerárquico, que debe procurar en su actuar la Administración del Estado.

La autoridad señala que, al revisar en términos prácticos, las rendiciones de cuentas asociadas a compras iguales o superiores a 100 UTM, se detectó que el criterio utilizado para aceptar este tipo de gastos consistía en verificar que existieran las 3 cotizaciones o carta de excepción, contrario a lo que señala el Manual de Rendiciones de Cuentas no Concursables J-0048. Añade que lo anterior responde a una inadecuada interpretación de lo señalado en el manual, entre las rendiciones de Proyectos Concursables y de los no Concursables, por lo que procedió a reiterar a la Jefatura de la Sección de Transferencias, mediante memorándum N° 3835, de 15 de mayo de 2015, la necesidad de reforzar instrucciones del manual correspondiente, lo que fue informado al equipo de esa sección mediante correo electrónico de 15 de mayo de 2015, documento adjunto a su oficio de respuesta M.RR.EE. (DIRECON) OF. N° 3391, ya citado, que señala, entre otros "...Verificar que la carta de excepción entregada por la Fundación, sea clara al momento de especificar que no existen 3 proveedores para el servicio prestado".

También, menciona que solicitó al supervisor del contrato, mediante memorándum N° 3836, de 15 de mayo de 2015, mayores antecedentes respecto a los gastos objetados, lo cual fue requerido a la Fundación Imagen de Chile a través de cartas N°s 3212 y 3265 de 15 y 20 de mayo, ambas de 2015, respectivamente, lo cual fue atendido por las misivas N°s 176 y 178, de 18 y 20 de mayo, del mismo año, donde dicha entidad privada entregó las cartas de excepción asociadas a cada caso, así como una mayor explicación del gasto asociado a la entidad Hello Wine S.A.

Jed



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Al tenor de lo anterior, se subsana la observación, toda vez que la entidad auditada adjunta las respectivas cartas de excepción por los tres casos objetados, a las cuales alude el referido reglamento en el numeral 3, del capítulo II, de la Rendición y Examen de Cuentas, que señala "...En caso de existir menos de tres proveedores se deberá incluir una explicación verificable de tal situación", regularizándose de este modo la objeción detectada.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las observaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 268, de 2015, de esta Contraloría General.

En efecto, las observaciones contenidas en el capítulo II, Examen de cuentas, numerales 1.1, Asesorías Publicitarias y Branding S.A. por la suma de \$ 42.301.559; 1.3, Gastos aprobados provenientes de Nexos Chile-USA, por USD 5.839,53; 2, Gastos aprobados por la DIRECON sin antecedentes de respaldo, respecto de las cuatro primeras empresas señaladas en dicho punto, por la suma de \$ 131.010.534; 6, Depósito efectuado a beneficiario distinto al consignado en el contrato; y las indicadas en el capítulo III, Examen de la materia auditada, numerales 1, Ausencia del acto administrativo que designa al supervisor del proyecto, y 4, Compras efectuadas sin las tres cotizaciones contempladas en el manual correspondiente, se dan por subsanadas; en tanto la señalada en el referido capítulo III, numeral 3, Falta de aprobación de informes técnicos, se levanta, atendidos los antecedentes aportados y las verificaciones efectuadas al respecto.

En relación con las situaciones planteadas en el capítulo II, Examen de cuentas, numerales 1.1, Asesorías Publicitarias y Branding S.A., respecto del gasto objetado por \$ 6.000.000; 1.2, Trattoria Do Forni, por la diferencia no acreditada del gasto ascendente a \$ 5.181.285; 1.3, Gastos aprobados provenientes de Nexos Chile-USA, por \$ 728.840; 2, Gastos aprobados por la DIRECON sin la documentación que acredite la prestación de servicios efectuada, respecto de la sociedad Stephen Nielson Anderson y Compañía Ltda., por la no acreditación de la realización mensual de los productos por un monto de \$ 3.213.000; 4, Pago de aguinaldo por concepto de fiestas patrias por un monto de \$ 2.036.331, sin corresponder a los fines establecidos en el programa de trabajo de la fundación; 5, Rendiciones aprobadas con cheques emitidos al portador sin acreditación del beneficiario, por un monto total de \$ 2.700.000, procede en todos los casos el reintegro de los fondos por parte de la fundación a DIRECON, lo cual deberá ser acreditado documentalmente, con el correspondiente comprobante de ingreso y su contabilización, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, vencido el cual, y sin que ello se haya comprobado, este Organismo de Control formulará el reparo pertinente, conforme lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, ya citada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

A su vez, la DIRECON deberá instruir un procedimiento disciplinario a fin de establecer las eventuales responsabilidades funcionarias que pudiesen existir en los hechos indicados precedentemente; el acto administrativo que ordene su instrucción y designe el Fiscal deberá ser remitido a esta Contraloría General, en un plazo no superior a 15 días hábiles contados desde la recepción del presente documento, sin perjuicio de que su resultado deba someterse al respectivo control de juridicidad, según lo establecido en el numeral 7.2.3 de la resolución N° 1.600, de 2008, de este Organismo de Control, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

Respecto a las demás observaciones que se mantienen, se deberán adoptar las siguientes medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Sobre el acápite I, Aspectos de control interno, referido a la falta de auditoría, visitas inspectivas y revisiones, la institución deberá contemplar en el desarrollo de sus auditorías, la revisión de convenio anual de transferencia entre la DIRECON y la FICH, así como la medición al impacto de las acciones desarrolladas, situación que se verificará en futuras fiscalizaciones.

Asimismo, en cuanto a la supervisión del citado convenio, deberá acompañar los antecedentes que permitan acreditar la realización de las actividades a las que alude en su respuesta, en el término de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

2. En cuanto al acápite II, Examen de cuentas, numerales 1.1, Asesorías Publicitarias y Branding S.A.; 1.2, Trattoria Do Forni; 1.3, Gastos aprobados provenientes de Nexos Chile-USA; y, 2, Gastos aprobados por la DIRECON sin antecedentes de respaldo, sin perjuicio del reintegro y sumario administrativo requeridos, el servicio deberá adoptar las medidas conducentes para que la aprobación de las rendiciones se realice únicamente en tanto se cuente con toda la documentación de sustento de las mismas, circunstancia que será objeto de futuras fiscalizaciones.

Sobre el numeral 3 de este mismo acápite, Anticipo de gasto por concepto de la Bienal de Venecia en Italia, la DIRECON deberá abstenerse de aprobar gastos bajo la modalidad de anticipos, y en aquellos casos de carácter excepcional en que ello se contemple, deberá supeditar la entrega de fondos bajo este concepto a la existencia de garantías por la suma total del monto traspasado, circunstancia que será verificada en próximas auditorías.

En relación al numeral 4 del mencionado capítulo, pago de aguinaldo por concepto de fiestas patrias, sin perjuicio del reintegro y sumario administrativo requeridos, el servicio deberá ceñirse estrictamente a la aprobación de gastos atinentes a los fines propios de la entidad privada, lo que también se revisará en futuras auditorías.

Jad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Por último, en cuanto al numeral 5 del referido capítulo, sobre rendiciones aprobadas con cheques emitidos al portador sin acreditación del beneficiario, sin perjuicio del reintegro y sumario administrativo requeridos, la DIRECON deberá comprobar que la fundación cumple con las instrucciones dictadas respecto de esta materia, para que los documentos de pagos sean extendidos a nombre de los prestadores de servicios, como corresponde, lo que se validará en una futura auditoría.

3. Sobre el acápite III, Examen de la materia auditada, numeral 2, referido a la falta de evidencia que acredite la revisión de los gastos conforme a los objetivos del convenio, la DIRECON deberá implementar las medidas que informara, conducentes a generar por escrito las aprobaciones, rechazos u observaciones de las rendiciones, lo cual será objeto de futuras revisiones.

Finalmente para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá emitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 4, en el plazo de 60 días hábiles o el que se haya especificado, contado a partir de la recepción del presente informe, indicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbese al señor Ministro de Relaciones Exteriores, al Auditor Ministerial, al Director y al Auditor Interno de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales; y, a las Unidades de Seguimiento y Técnica de Control Externo, ambas de la División de Auditoría Administrativa, y de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General.

Jed

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

ANEXO N° 1

RENDICIONES APROBADAS SIN LA ACREDITACIÓN EFECTIVA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

N°	ENTIDAD	MES DE RENDICIÓN	N° DE VOUCHER DE EGRESO	FECHA DE VOUCHER DE EGRESO	N° DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	MONTO VOUCHER DE EGRESO \$	RENDICION CONTIENE CONTRATO	DETALLE
1	Asesorías Publicitarias y Branding S.A	Septiembre	88	29-9-2014	46	23-9-2014	48.000.000	SI	La rendición contenía anexo de contrato de prestación de servicios, el cual establece que el objeto es realizar diversos servicios de índole creativa y de diseño y producción gráfica, los que se encuentran detallados en la segunda cláusula del contrato suscrito con fecha 1 de septiembre de 2013 entre la FICH y la empresa. Se solicitó el mencionado contrato, determinándose que éste no contempla los entregables específicos y la fecha de entrega. Por otra parte, el servicio fue rendido y aprobado en el mes de septiembre por \$ 48.000.000, monto que se pagó de forma anticipada, por cuanto, el anexo de contrato establece que los servicios a desarrollar serán desde agosto de 2014 hasta agosto de 2015, asimismo, el convenio autorizaba actividades hasta el 31 de marzo de 2015.
2	Bienal Venecia	Septiembre	91	21-7-2014	500	25-6-2014	8.941.543	NO	Se observó que la DIRECON aprobó en el mes de septiembre el gasto de \$8.941.543, según voucher de egreso N° 91, de 21 de julio de 2014, glosa "Pago Bienal de Venecia", por la contratación de la banquetera "Trattoria Do Forni", ubicado en la ciudad de Venecia, Italia, en circunstancia que la factura N° 500, de 25 de junio de la misma anualidad, de dicho proveedor considera el valor de 5.025 euros, equivalente a \$ 3.760.258 según tipo de cambio 748,31 vigente al 3 de junio de igual año, resultando una diferencia sin justificar de \$ 5.181.285.
3	Nexos Chile - USA	Septiembre	98	30-9-2014	-	-	4.193.000	SI	Contrato de transferencia de recursos suscrito entre la Fundación Imagen de Chile y Nexos Chile-USA, para financiar los gastos derivados de las actividades relacionadas con la "Quinta reunión Anual de Nexos Chile-USA", que se llevará a cabo los días 11 y 12 de octubre de 2014 en la Universidad de Pensilvania, Filadelfia, Estados Unidos de Norteamérica", sin que a la fecha de la auditoría el servicio solicitara los antecedentes que certificaran la prestación efectiva y que fueran concordantes con el convenio.
						Total	61.134.543		

Fuente: Expediente de rendición de cuentas aprobado por la DIRECON, durante el año 2014, proporcionados a este Organismo de Control, mediante oficio M.RR.EE. (DIRECON) OF. N° 1820, de 27 de febrero de 2015 y antecedentes de acreditación de servicios por la institución través de los Oficios N°s 2.361 y 2.391, de 1 y 2 de abril, ambos de 2014, respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

ANEXO N° 2
 RENDICIONES DE GASTOS APROBADOS

N°	ENTIDAD	MES DE RENDICIÓN	N° DE VOUCHER DE EGRESO	FECHA DE VOUCHER DE EGRESO	N° DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	MONTO VOUCHER DE EGRESO \$	CONTRATO	DETALLE
1	Productora Lucomolina	Septiembre	11	11-9-2014	10	11-9-2014	9.529.520	SI	Realizar 8 piezas audiovisuales de 30 segundos cada una, que muestren de manera general el entorno, la vida en las ciudades y los estadios de las 8 sedes definidas para el mundial de fútbol sub 17 Chile 2015 (La Serena, Coquimbo, Viña del Mar, Santiago, Talca, Chillán, Concepción y Puerto Montt).
2	Productora Lucomolina	Noviembre	27	24-10-2014	14	23-10-2014	4.764.760	SI	Entregar a la Fundación Imagen de Chile las piezas audiovisuales, las que deberán entregarse a más tardar el 3 de octubre de 2014.
3	Hello Wine S.A.	Octubre	40	10-10-2014	33	10-10-2014	35.700.000	SI	Compra de 1.000 unidades de cajas de 1 botella de vino premium en formato 375 cc, y 1.000 unidades de cajas de 3 botella de vino premium en formato 375 cc.
4	Abaco Brasil	Octubre	46	16-10-2014	6130	29-8-2014	49.517.437	SI	El objeto del contrato es la realización de un levantamiento de información de opinión pública de Chile en Brasil, el cual establece los siguientes productos entregables: 1) Base de datos con verbatim en formato SPSS, debidamente etiquetada y ponderada si procediere, con todas las variables de incidencia e información levantadas; 2) Data Map de la base de datos; 3) Informe descriptivo de la muestra lograda en formato excel, con sus niveles de error total y parcial; 4) Informe ejecutivo del proceso de investigación en formato word. Cabe señalar que la Fundación tendrá que dar la aprobación final por escrito.
5	Ipsos Apoyo Opinión y Mercado S.A.	Octubre	26	9-10-2014	1204	25-8-2014	31.498.817	NO	No se incorpora contrato en rendición de cuentas, para establecer los productos entregables, sin embargo, la orden de compra señala que es un "Estudio imagen de Chile en opinión pública Perú 2014". Del mismo modo, no se adjunta la documentación que acredite la prestación del servicio.
6	Stephen Nielsen Anderson y Compañía Ltda.	Junio	24	11-6-2014	74	5-5-2014	3.213.000	NO	No adjunta contrato, factura señala por servicios prestados mes de mayo 2014, de acuerdo a contrato firmado el 13 de enero de 2011.
Total							134.223.534		

Fuente: Expedientes de rendición de cuentas aprobado por la DIRECON, durante el año 2014, proporcionados a este Organismo de Control, mediante oficio M.RR.EE. (DIRECON) OF. N° 1.820, de 27 de febrero de 2015 y antecedentes de acreditación de servicios aportados por la fundación a través de los oficios N° 2.361 y 2.391, del 1 y 2 de abril, ambos de 2014, respectivamente.

Handwritten signature or initials.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

ANEXO N° 3

APROBACIÓN DE RENDICIÓN DE AGUINALDO DE FIESTAS PATRIAS

MES DE RENDICIÓN AÑO 2014	RUT EMPLEADO O N° DE PASAPORTE	SUELDO BRUTO LIQUIDACIÓN DE SUELDO SEPTIEMBRE 2014 \$	AGUINALDO DE FIESTAS PATRIAS SEPTIEMBRE 2014 \$	CONTRATO INCLUYE AGUINALDO DE FIESTAS PATRIAS
Septiembre	██████████	551.250	94.713	NO
Septiembre	██████████	6.900.000	94.713	NO
Septiembre	██████████	2.207.389	94.713	NO
Septiembre	██████████	845.468	94.713	NO
Septiembre	██████████	2.170.000	94.713	NO
Septiembre	██████████	3.179.831	94.713	NO
Septiembre	██████████	1.981.191	94.713	NO
Septiembre	██████████	1.728.533	47.357	NO
Septiembre	██████████	2.380.823	94.713	NO
Septiembre	██████████	2.060.000	94.713	NO
Septiembre	██████████	3.087.000	94.713	NO
Septiembre	██████████	2.513.044	94.713	NO
		Subtotal	1.089.200	
Septiembre	██████████	1.290.366	94.713	SI
Septiembre	██████████	2.782.352	94.713	SI
Septiembre	██████████	5.552.545	94.713	SI
Septiembre	██████████	2.658.679	94.713	SI
Septiembre	██████████	2.031.559	94.713	SI
Septiembre	██████████	3.744.366	94.713	SI
Septiembre	██████████	4.333.333	94.713	SI
Septiembre	██████████	4.500.000	47.357	SI
Septiembre	██████████	2.031.559	94.713	SI
Septiembre	██████████	3.810.333	47.357	SI
Septiembre	██████████	3.087.000	94.713	SI
		Subtotal	947.131	
		Total	2.036.331	

Fuente: Contratos de trabajos suscritos entre los trabajadores y la Fundación Imagen de Chile.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

ANEXO N° 4

Estado de Observaciones de Informe Final N° 268, de 2015

N° DE OBSERVACIÓN SEGÚN INFORME FINAL	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
I. Control Interno.	Falta de auditoría, visitas inspectivas y revisiones.	En cuanto a la supervisión del convenio, la DIRECON deberá acompañar los antecedentes en los cuales conste la realización de las actividades a las cuales alude en su oficio de respuesta, en el término de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.			
II. Examen de Cuentas. N° 1.1	Asesorías Publicitarias y Branding S.A.	La DIRECON deberá requerir a la fundación el reintegro del gasto objetado por \$ 6.000.000, y acreditar documentalmente en el mismo plazo su ingreso y contabilización, vencido el cual sin que ello se haya comprobado, este Organismo de Control formulará el reparo pertinente.			
II. Examen de Cuentas. N° 1.2	Trattoria Do Forni.	Igual reintegro deberá requerir, obtener y contabilizar sobre la diferencia no acreditada del gasto ascendente a \$ 5.181.285, en el mismo plazo, vencido el cual sin que ello se haya comprobado, este Organismo de Control formulará el reparo correspondiente			
II. Examen de Cuentas. N° 1.3	Gastos aprobados provenientes de Nexos Chile-USA.	También deberá requerir, obtener y contabilizar el reintegro del gasto improcedente por \$ 728.840, en la misma ocasión y bajo idéntico apercibimiento.			

Jed



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

N° DE OBSERVACIÓN SEGÚN INFORME FINAL	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
II. Examen de Cuentas. N° 2	Gastos aprobados por la DIRECON sin la documentación que acredite la prestación de servicios efectuada.	Igual medida afecta a la suma de \$ 3.213.000, por la no acreditación de la realización mensual de los productos establecidos por la sociedad Stephen Nielson Anderson y Compañía Ltda.			
II. Examen de Cuentas. N° 4	Pago de aguinaldo por concepto de fiestas patrias.	Lo expuesto es igualmente aplicable al pago de aguinaldo por concepto de fiestas patrias por un monto de \$ 2.036.331, sin corresponder a los fines establecidos en el programa de trabajo de la fundación.			
II. Examen de Cuentas. N° 5	Rendiciones aprobadas con cheques emitidos al portador sin acreditación del beneficiario.	Igualmente, el requerimiento de reintegro y su acreditación, bajo apercibimiento de reparo en subsidio aplica a las rendiciones aprobadas con cheques emitidos al portador sin acreditación del beneficiario, por un monto de \$ 2.700.000.			
II. Examen de Cuentas. N° 1.1, 1.2, 1.3, 2, 4 y 5.	-Asesorías Publicitarias y Branding S.A. -Trattoria Do Forni. -Gastos aprobados provenientes de Nexos Chile-USA. -Gastos aprobados por la DIRECON sin la documentación que acredite la prestación de servicios efectuada. -Pago de aguinaldo por concepto de fiestas patrias. -Rendiciones aprobadas con cheques emitidos al portador sin acreditación del beneficiario.	La DIRECON deberá ordenar la instrucción de un sumario administrativo, remitiendo el acto que lo ordene y designa al fiscal, en un plazo no superior a 15 días hábiles contados desde la recepción del presente documento, y su resultado enviarlo al respectivo control de juridicidad, según lo establecido en la resolución N° 1.600, de 2008, de este Organismo de Control, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.			

de